



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por CARHUAYA
DIAZ Nancy Yanire FAU
20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2024 15:45:49 -05:00

Lima, 07 de Febrero del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000025-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTO:

El expediente N° CARURP20230000368, las Notas Nos. 000487, 4972023-INABIF/USPNNA.CAR-URPI, de la Coordinadora del CAR URPI- de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud del servidor CAS JULIO CESAR ALVARADO HUARI, del indicado CAR; y, el Informe N° 000004-2024-INABIF/UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 000497-2023-INABIF/USPNNA.CAR-URPI, de fecha 19 de diciembre del 2023, la coordinadora del CAR URPI, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- remite los documentos que sustentan la licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por el servidor CAS JULIO CESAR ALVARADO HUARI;

Que, mediante Solicitud de fecha 18 de diciembre del 2023, el servidor CAS Julio Alvarado Huari, del CAR URPI – Ayacucho, de la USPNNA, regulariza la documentación requerida para el otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar director, por el deceso de su señor padre FORTUNATO ALVARADO CHULLUNCUY, acaecido el 04 de diciembre del, 2023, en Cañete, Lima; adjunta los documentos siguientes: copia del Certificado de Defunción – RENIEC, Acta de Defunción, copia de su DNI y copia del DNI de su señor padre;

Que, con Nota N° 001938-2023-INABIF/UA-SUPH, fecha 19 de diciembre del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano requirió a la Coordinadora del CAR URPI, de la UAPNNA, se solicitó que se remita el Acta de Defunción – RENIEC, así como la partida de nacimiento del peticionaria, a efecto de acreditar el vínculo familiar

Que, por Nota N° 000487-2023-INABIF/USPNNA.CAR-URPI, de fecha 07 de diciembre del 2023, la Coordinadora del CAR URPI, de la USPNNA, remite la licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por el servidor CAS JULIO CESAR ALVARADO HUARI, por el deceso de su señor padre, acaecido el 04 de diciembre del 2023;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, cubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de la r gimen prevea otra cosa”;*



Firmado digitalmente por SOTIL
MALACHE Maria Elena FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2024 14:45:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDRANO PAUCARCAJA Adolfo
Leopoldo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2024 14:39:07 -05:00

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que el servidor CAS JULIO CESAR ALVARADO HUARI labora en el CAR URPI, de la USPNN, ubicado en AV. INDEPENDENCIA N° 600 - REF. CASA DEL CAMPESINO, Huamanga, Ayacucho;

Que, mediante el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de don FORTUNATO ALVARADO CHULLUNCUY, el indicado servidor CAS está acreditando el fallecimiento de su señor padre, acaecido el 04 de diciembre del 2023, ocurrido en su domicilio: Habilitación Urbana Virgen Asunción, Mz. A, Lote 1, Cañete, Lima; y con su solicitud que se toma como declaración jurada, se acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) hábiles más, a partir del 05 de diciembre al 14 de diciembre del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia por fallecimiento de familiar directo fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el/la trabajador/a para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por el servidor CAS JULIO CESAR ALVARADO HUARI, del CAR URPI, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 05 de diciembre al 14 de diciembre del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de 28 de diciembre del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 024-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor CAS JULIO



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

CESAR ALVARADO HUARI, del CAR URPI, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 05 de diciembre al 14 de diciembre del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado Digitalmente

NANCY YANIRE CARHUAYA DIAZ

Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano